



VISTO:

El Expediente Externo n.º **34572-2023** y Expediente n.º **CM000020240000049** sobre los cuales el Concejo Municipal emitió el Acuerdo n.º **011-2024** adoptado en Sesión Extraordinaria n.º **005-2024** del 28 de febrero de 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Escrito S/N de fecha 2 de agosto de 2023, la ciudadana **OLGA RUÍZ VARGAS**, solicita sanción por falta leve contra la Regidora Provincial **MARÍA CESSY LOZANO RAMÍREZ**, por el aparente incumplimiento en las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía n.º 376-2023-MPCP, por cuanto de manera injustificada no asistió a la audiencia pública del día 20 de junio de 2023, actividad que realiza la alcaldesa juntos con los servidores de confianza, donde recibe a la población y atiende directamente sus necesidades y soluciones temas de la ciudad;

Que, estando a lo antes señalado y de acuerdo a lo estipulado en el artículo 91 y 94 del Reglamento Interno del Concejo (aprobado mediante Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP), el Concejo Municipal, mediante **Acuerdo de Concejo n.º 162-2023-MPCP** de fecha 25 de agosto de 2023, conformó la Comisión Especial a cargo de dictaminar respecto a los hechos descritos en la solicitud de sanción contenida en el Expediente Externo n.º **34752-2023**;

Que, la Comisión Especial emitió el **Dictamen n.º 01-2024-MPCP** de fecha 7 de febrero de 2024, el cual fue debatido en **Sesión Extraordinaria n.º 005-2024 del 28 de febrero del año en curso**, conllevando en la estación debate a las siguientes observaciones por parte de los miembros del Concejo:

- La comisión concluye en su Dictamen con la absolución de la solicitud, redacción que deberá ser corregida, por cuanto no se puede absolver de falta a una solicitud.
- No se analizó cada uno de los fundamentos de la solicitud y no se analizó cada uno de los fundamentos del descargo.
- No se pronunció por las tachas realizadas por la regidora procesada, conllevando a que no se indique las pruebas actuadas y por ende no se indicó clara y precisamente los hechos probados.
- En los argumentos del dictamen se desconoció el viaje del primer regidor a Corea del Sur, a pesar de ser un hecho de público conocimiento y aprobado por el Concejo Municipal y por ende por los propios miembros de la Comisión Especial.

Que, con Informe n.º **000058-2024-MPCP/ALC-GSG** de fecha **2 de marzo** del 2024, la Gerente de Secretaría General comunica que en **Sesión Extraordinaria n.º 005-2024 del 28 de febrero del año en curso**, estando a las observaciones antes descritas, el Concejo Municipal por mayoría simple de voto de miembros, aprobó el **Acuerdo n.º 011-2024** (del acta de la referida sesión), mediante el cual determinan devolver a la Comisión Especial, el expediente sub materia, para que en el plazo máximo de 15 días hábiles, subsane las observaciones advertidas y reformule o corrija su dictamen a efectos de evitar nulidades futuras;

Que el Concejo Municipal en mérito a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades emitió la Ordenanza Municipal n.º 021-2021-MPCP, que

aprueba el Reglamento Interno del Concejo, en cuyo artículo 68° establece que las comisiones especiales: “Son aquellas que el concejo municipal conforma cada vez que se requiere frente a una situación excepcional que no esté delimitada para otras comisiones.”; asimismo en el artículo 54° del referido reglamento se establece que las comisiones especiales se crean por acuerdo del Concejo, para el cumplimiento de sus funciones normativas y/o fiscalizadoras;

Que los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades, de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Art. 39° de la Ley n.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: **“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. (...)”**; asimismo se estipula en el Art. 41° del mismo cuerpo legal, que: **“Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.”**;

Que, estando a las facultades conferidas y en virtud a lo dispuesto en los considerandos anteriores, el Concejo Municipal de Coronel Portillo;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEVOLVER el Expediente Externo n.° **34572-2023** (que a la fecha corre con el Expediente n.° **CM000020240000049**, a la Comisión Especial conformada mediante Acuerdo de Concejo n.° 162-2023-MPCP, para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles, subsane las observaciones advertidas en la Sesión Extraordinaria n.° 005-2024 y reformule o corrija su dictamen a efectos de evitar nulidades futuras.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo www.gob.pe/municoronelportillo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la notificación y distribución del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento Firmado Digitalmente Por:

JANET YVONE CASTAGNE VASQUEZ
ALCALDESA PROVINCIAL
MUNICIPALIDAD DE CORONEL PRTILLO

RPVD
DISTRIBUCIÓN
SR/OTI
Interesados
Archivo